

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).-

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2020-00287-00

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art. 82 y S.S. en concordancia con el Art. 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTIA a favor de CESAR AUGUSTO PERDOMO BARRERO en contra de MARTHA PATRICIA TORRES TORRES y RICARDO DUARTE VALERIANO, por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 75096038

1. Por la suma de \$127.200.000,00 M/cte., por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré allegado como soporte de ejecución; más los intereses moratorios liquidados sobre dicha suma desde el 14 de abril de 2018 a la tasa máxima legal permitida y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por los intereses de plazo causados sobre cada una de las cuotas pactadas en la cláusula tercera, contenidas en el pagaré base de la acción, desde su creación hasta la fecha que se hizo exigible cada una de ellas, liquidados a la tasa máxima legal siempre y cuando no supere la tasa pactada.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

El presente mandamiento de pago se libra con fundamento en el art. 430 del C. General del Proceso.

Adviértase al extremo pasivo que deberá cancelar las sumas dinerarias por las que se profirió el mandamiento de pago dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (artículo 431 *ejusdem*), o en su defecto, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones (art. 442-1 *ibidem*).

Notifíquese a la parte demandada en la forma personal, conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Dese el aviso de que trata el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería a la Dra. LILIANA ANDREA BENAVIDES RUBIANO, como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ

JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____ de

hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA